

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º33-2024-A-MDP/LC

Pichari, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

Opinión Legal Nº 027-2024-MDP-OAJ/EPC-P, de fecha 22 de enero de 2024 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Nº 004-2024-MDP-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 11 de enero de 2024 del Procurador Publico Municipal de Pichari, Informe Nº 1853-2023-MDP-OPP, del 29 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Informe Nº 0142-2023-MDP-OPPM/RPF, de fecha 12 de diciembre de 2023, el procurador Publico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 33º del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría Publica General del estado, publicado el 06 de enero de 2017, se establecen taxativamente las funciones de los procuradores/as públicos, dentro de los cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el estado" Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al procurador Publico, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del procurador Publico;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del mencionado Reglamento, establece que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, según el Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N°1070, cuyo precepto normativo. Establece que la Conciliación, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, mediante Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral DECRETO SUPREMO N°003-97-TR; CAPITULO VII, Desnaturalización de los Contratos, en su Art. 77.- los contratos de trabajo sujetos a modalidad se considerarán como de duración indeterminada: a) si el trabajador continúa laborando después de la fecha de vencimiento del plazo estipulado, o después de las prórrogas pactadas, si estas exceden del límite máximo permitido; b) Cuando se trata de un contrato para obra determinada o de servicio específico, si el trabajador continúa prestando servicios efectivos, luego de concluida la obra materia de contrato, sin haberse operado renovación; c) Si el titular del puesto sustituido, no se reincorpora vencido el término legal o convencional y el trabajador contratado continuare laborando; d) Cuando el trabajador demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la presente ley;

Que, mediante Informe N° 0142-2023-MDP-OPPM/RPF, de fecha 12 de diciembre de 2023, el procurador Publico Municipal, menciona que existe 08 procesos de desnaturalización de contrato y el

Posible monto referencial que puede contener el informe del Perito Contable asignado por el Poder Judicial asumiendo un monto por S/.863,273.64 (Ochocientos Sesenta Tres Mil Doscientos Setenta y





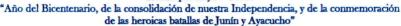






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





Tres con 64/100 soles), asimismo se tiene el monto referencial del Perito de Parte especificando el monto de S/. 459,756.00 (Cuatrocientos Cincuenta y nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), Verificando el resultado del Perito Judicial como del Perito de Parte va causar perjuicio a la Municipalidad Distrital de Pichari. Por lo tanto, la Oficina de Procuraduría solicita la autorización del titular de la entidad;

ACALDIA CON ENCIONES

Que, mediante Informe Nº 004-2024-MDP-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 11 de enero de 2024, del Abog. Renzo Palomino Fernández Procurador de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita al titular de la entidad autorización mediante acto resolutivo para conciliar y/o realizar transacción en 09 procesos civiles sobre desnaturalización de contrato impuesto contra la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Opinión Legal Nº 027-2024-MDP-OAJ/EPC-P, del 22 de enero de 2024 el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente autorizar al procurador Publico Municipal, mediante acto resolutivo expedido por el titular de la entidad, para que en representación de la Municipalidad pueda conciliar y/o transigir en los 9 procesos sobre desnaturalización de contratos que viene afrontando la entidad;

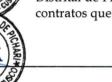
ESTANDO, a las consideraciones precedentemente expuestas, lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, TUO de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Decreto Legislativo Nº 1486, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. RENZO PALOMINO FERNANDEZ, con REG CAJ Nº 3219, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, pueda conciliar y/o transigir en los ocho (8) procesos sobre desnaturalización de contratos que viene afrontando la entidad conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA



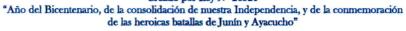


N°	Expediente	Demandante	Cantidad	Beneficio	Informe del	Informe del	Remuneraci	TOTAL
		-	Años	Social	perito del	perito de	ón Del	
			Laborado	Pretendida	poder	parte	Perito	
	-		S		judicial			
1	00012-2023	Juan Palomino	8	69,600.00				
		Prado			129,500.00	69,116.00	2,500.00	71,616.00
2	00011-2023	Mardonio Julian	9	81,000.00				
		Lopez Mancilla			145,709.64	77,376.00	2,500.00	79,876.00
3	00043-2022	Henry Smith	4	45,600.00				-
		Curo Guerra			64,759.84	38,896.00	2,500.00	41,396.00
4	00003-2023	Rafaelo Lunazco	8	65,800.00				
		Javier			129,500.00	69,116.00	2,500.00	71,616.00
5	00002-2023	Junior Huachaca	5	39,800.00				
		Gutierrez		-	80,949.80	48,620.00	2,500.00	51,120.00
6	00006-2023	Vidal Quispe	5	39,800.00		-		
		Castillo		940	80,949.80	48,620.00	2,500.00	51,120.00
7	00010-2023	Luis Fernando	4	28,650.00				
		Huaman Lope			64,759.84	38,896.00	2,500.00	41,396.00
8	00002-2023	Hector Jeri	8	50,400.00				
		Lopez		_	167,144.72	69,116.00	2,500.00	71,616.00
		TOTAL		420,650.00	863,273.64	459,756.00	20,000.00	479,756.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al funcionario delegado de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como a las demás unidades orgánicas e instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM GI OSLP OAJ Logística Pag. Web Archivo MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN-CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco





